

SR. DIRECTOR GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Asunto | Acuerdo de iniciación del procedimiento de adjudicación del servicio de “MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LA PISCINA”. Expediente: EC24-C03-02630.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Presidencia, en su condición de órgano de contratación, ha adoptado las siguientes resoluciones:

1. Acordar la iniciación de un procedimiento para la adjudicación del servicio “MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LA PISCINA”, cuya necesidad de contratación responde a lo siguiente:

La Autoridad Portuaria de Valencia (en adelante, APV) tiene unas instalaciones polideportivas para uso y disfrute del personal propio, en las hay una piscina no cubierta que se abre durante el periodo de verano, aproximadamente, del 15 de junio al 15 de septiembre.

Dicha piscina requiere unos mantenimientos y controles de la calidad del agua de baño específicos durante la época de apertura, cumpliendo así con lo exigido en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas y en el Decreto 85/2018, de 22 de junio, del Consell, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios aplicables a las piscinas de uso público.

En esta última norma, en su artículo 3. Responsabilidad de las titulares, se establece que “las personas titulares de las piscinas son responsables del funcionamiento, mantenimiento, cuidado, vigilancia y salubridad de las mismas, así como del cumplimiento de la normativa aplicable”.

Por lo que, se requiere un servicio integral que dé cumplimiento a esta normativa y, adicionalmente, durante la época no abierta al público –del 16 de septiembre al 14 de junio, aproximadamente- se realice un mantenimiento específico tanto del agua, para evitar tener que vaciarla cada año con el consiguiente gasto económico y ambiental que se produce, como de los equipos de bombeo y control para evitar averías y reparaciones.

Dicho contrato no cuenta con financiación de terceros ajenos a la APV.

2. Realizar la aprobación del gasto correspondiente por un importe de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOCE EUROS (166.012,00 €), IVA incluido, con el siguiente desglose:

LCSP_INIC_002_Ac iniciac procedimiento adjudicación



SERVICIOS ORDINARIOS: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (135.520,00 €), IVA incluido.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (30.492,00 €), IVA incluido.

3. Ordenar su tramitación por el procedimiento ABIERTO (artículo 156 LCSP), y proceder a su adjudicación en atención a pluralidad de criterios, cuantificables mediante juicio de valor y mediante criterios mera aplicación de fórmulas.
4. Aprobar el pliego de condiciones administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir el procedimiento de adjudicación y posterior ejecución de la prestación a contratar.
5. No dividir en lotes el objeto del contrato por cuanto se trata de un único servicio de control analítico-higiénico del agua de la piscina y de los equipos de control necesarios para ello, lo que no permite su subdivisión en lotes diferenciados.
6. Exigir la constitución de una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación (I.V.A. excluido) de los servicios ordinarios, más 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) de los servicios extraordinarios, en el caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.
7. Nombrar responsable del contrato a D. Federico Torres Monfort, Jefe de Transición Ecológica.
8. Proponer la designación de los siguientes miembros que constituirán la Comisión Técnica para valorar técnicamente las ofertas a presentar:
 - Federico Torres Monfort, Jefe de Transición Ecológica
 - Santiago López Cánovas, Responsable de Medio Ambiente
 - Miguel Ángel Poves Valencia, Técnico de Medio Ambiente.
9. Hacerse representar en el acto de cumplimiento del contrato por el Director General.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente por la **Presidenta de la Autoridad Portuaria de Valencia**, en su condición de Órgano de Contratación, en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.*

LCSP_INIC_002_Ac iniciac procedimiento adjudicación

